



La educación  
es de todos

Mineducación

ANEXO 5

Correo  
Destino:

nestor.restrepo@antioquia.gov.co;nedarebon@gmail.com;davidsantiago.c  
astrillon@antioquia.gov.co;luis.mesa@antioquia.gov.co

Bogotá D.C., 16 de Diciembre del 2019

No. de radicado  
anterior:



2019-EE-203585

Doctor

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación Departamental

Secretaría de Educación departamental de Antioquia

Cll 42b 52-106 Piso 4

Medellín

Antioquia

Asunto Información de establecimientos educativos que superan el percentil 30 para  
: suscribir Contratos de Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo  
Pedagógico con Iglesias y Confesiones Religiosas

Respetado Secretario Restrepo:

Como es de su conocimiento, el Decreto 1851 de 2015, subrogó el Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, en lo relacionado con la contratación del servicio educativo por parte de las Entidades Territoriales; en particular, la Sección 5, perteneciente al Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 reguló los contratos de Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico con Iglesias y Confesiones Religiosas estableciendo entre otros aspectos, los requisitos de experiencia e idoneidad que deben cumplir dichas iglesias y confesiones religiosas.

Según esta reglamentación, la experiencia a acreditar por parte de las iglesias y confesiones religiosas será mínimo de cinco (5) años en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos, o en la prestación del servicio educativo, así como el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en los numerales 2 al 13 del artículo 2.3.1.3.5.4 del Decreto 1075 de 2015.

Por su parte, la idoneidad se demuestra habiendo prestado el servicio educativo en establecimientos educativos privados u oficiales en los cuales haya logrado resultados de calidad superiores al percentil 30 en las pruebas de Estado Saber 3º, 5º, 9º y 11º según el nivel educativo brindado, de acuerdo con la última publicación realizada por el ICFES, en las áreas de lenguaje y matemáticas, en los mismos establecimientos, en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 2.3.1.3.5.4 del Decreto 1075 de 2015.



La educación  
es de todos

Mineducación

La Subdirección de Acceso, encuentra que de las confesiones religiosas con las que la ETC suscribió contratos de promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, con base en la metodología establecida en la Resolución 011223 del 25 de octubre de 2019, superan el requisito de idoneidad las siguientes:

CORPORACION ARQUIDIOCESANA PARA LA EDUCACION CARED  
CORPORACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COREDI  
FUNDACION EDUCATIVA ISAIAS DUARTE CANCINO

Eventualmente, pueden existir establecimientos incluidos en los contratos suscritos en 2019, con algunas iglesias y confesiones religiosas, que superan el percentil 30, mientras que otros establecimientos no cumplen dicha condición, por lo que se recomienda para éstos últimos, formular los respectivos planes de mejoramiento orientados al fortalecimiento de sus niveles de calidad educativa.

No obstante, estos resultados será la Secretaría de Educación, quien en ejercicio de las competencias otorgadas en el artículo 6º de la Ley 715 de 2001, la encargada de determinar la idoneidad de las iglesias y confesiones religiosas con las que pretenda suscribir los contratos de promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico para la vigencia 2019, para garantizar una adecuada prestación del servicio educativo con los componentes estructurales del derecho a la educación: disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad<sup>[1]</sup> en condiciones de calidad, en su jurisdicción.

Cordialmente,

<sup>[1]</sup> S.T.-743-13

**CAROLINA QUERUZ OBREGÓN**

Subdirector Técnico

Subdirección de Acceso

Folios: 1

Anexos 0

:

Elaboró: FABIO ERNESTO PATIÑO CARO

Revisó: JUAN CARLOS PARRA NIÑO

Revisó: MARTHA LUCIA RODRIGUEZ MAZZO

Aprobó: CAROLINA QUERUZ OBREGÓN